



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ADERCO LTDA.
DEMANDADO: ACER INGENIERÍA LTDA. Y OTRA
RADICADO: 11001310300220130048100
PROVIDENCIA: ENTREGA DINEROS

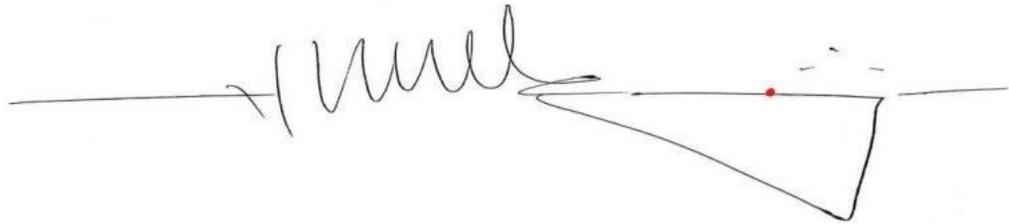
En atención al devenir procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. Incorporar al proceso la consignación por medio de la cual la demandada Acer Ingeniera Ltda. - Acering Ltda. acreditó el cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

2. Ordenar entregar para pagar a la demandante ALQUILER Y CONSTRUCCIONES ADERCO LTDA., los dineros consignados por concepto de la condena impuesta en la

sentencia segunda instancia; para tal fin líbrese comunicación al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized flourish that resembles a triangle or a large 'L' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2023

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ERNESTO MANUEL VERGARA PARRA
Radicado: 11001310300820120068400
Providencia: CORRE TRASLADO AVALUO

Atendiendo a lo solicitado, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante a la parte demandada por el termino de diez (10) días para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DECLARATIVO
Demandante: BIBIANA REYES GUERRERO
Demandado: NANCY SAAVEDRA CASTRO
Radicado: 11001310300920140004600
Providencia: APRUEBA COSTAS

Surtido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2023

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: JAIME ALEXANDER LIZCANO
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 11001310300920150017500
Providencia: RELEVA AUXILIAR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que el abogado designado no compareció, se RELEVA del cargo.

1.1. Concordante con lo anterior se Designa a ANA TATIANA QUINTANA TORRES quien puede ser notificado en el correo electrónico thataquintana24@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de la parte ejecutada.

1.2. Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

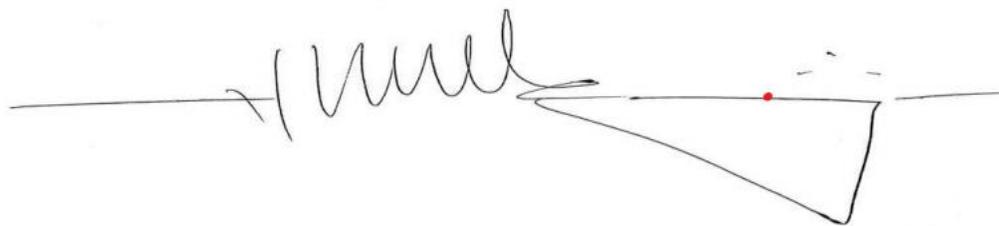
1.3. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a

aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle pointing to the right, also drawn over the horizontal line. There are a few small red dots scattered around the signature area.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: PEDRO PABLO CORTES ARIAS
Demandado: CARMEN ROSA ROJAS JIMENEZ
Radicado: 11001310301020130068100
Providencia: APRUEBA COSTAS

Surtido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: ORLANDO GIL PARRA
DEMANDADO: GLADYS CONSUELO MARTINEZ Y OTRA
RADICADO: 11001310301020130077800
PROVIDENCIA: TERMINA PROCESO

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo acumulado por pago total de la obligación.

1.2.- Levántese las medidas cautelares decretadas, previa verificación de embargos de remanentes. Oficiese.

1.3.- Practicar por Secretaría el desglose del citado título y sus correspondientes anexos, con las formalidades de rigor. Déjense las respectivas constancias.

1.4.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: SATELITE SISMICA & SERVICIOS LTDA
Radicado: 11001310301020150015000
Providencia: OBEDEZCASE Y CUMPLASE – REQUIERE A LA SECRETARIA

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

1.1. Obedecer y Cumplir con lo resuelto por el superior en decisión del treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

1.2. En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de auto del citado proveído y del numeral 6° de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020.

2. De otra parte, respecto de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por secretaria fíjese en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: ENRIQUE MARTINEZ GAZCA
Demandado: CIRO ALFONSO RODRIGUEZ Y OTROS
Radicado: 11001310301120150004200
Providencia: APRUEBA COSTAS

Surtido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EXPROPIACIÓN
Demandante: IDU
Demandado: SANDRA PATRICIA HOYOS ESTEVEZ
Radicado: 1110013103001220040011100
Providencia: RELEVA AUXILIAR

En atención al devenir procesal y como quiera que el perito designado no tomó posesión del cargo, se DISPONE:

1. Relevar el perito designado con antelación, toda vez que el designado en auto anterior no se posesionó, así las cosas, en su lugar nombra a:

OSCAR JAMITH HUERTAS PABÓN con correo electrónico oscarj58@gmail.com, y número telefónico 315 8266694 quien es auxiliar de la justicia de la lista oficial del IGAC.

Comuníquense el nombramiento por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndole que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva notificación, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FIDUCIARIA PETROLERA FIDUPETROL
Demandado: JUAN CARLOS ALDANA Y OTROS
Radicado: 111001310301320130008600
Providencia: ORDENA OFICIAR

Agréguese a los autos el informe de títulos emanada por el
Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad.¹

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral
2° del auto adiado 26 de enero de 2022.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ PDF78-79

² PDF17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: JOSÉ ALBERTO NOVOA JIMÉNEZ
Demandado: PROMOTORES DE CONSTRUCCION Y OTROS
Radicado: 111001310301320140028200
Providencia: DESIGNA AUXILIAR – TIENE EN CUENTA –
RECONOCE PERSONERIA

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se designa a María Camila Sánchez Lozano quien puede ser notificada en el abonado electrónico cami.sanchez13.cs@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de las *personas indeterminadas*.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2. Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto adiado veintiuno de junio de dos mil veintidós.

3. Agréguese a los autos las comunicaciones provenientes del

Ministerio de Agricultura¹, Superintendencia de Notariado y Registro², Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas³, Catastro Distrital⁴.

4. Tengase en cuenta que los demandados Jack Goldstein Vaida y Monica Goldsterin Vaida notificados en debida forma, dentro del término concedido contestaron la demanda, allanándose a las pretensiones de esta⁵.

5. Reconoce personería al abogado ENRIQUE LLANO FERRO como apoderado judicial de los demandados Jack Goldstein Vaida y Monica Goldsterin Vaida para los fines y en los términos del poder conferido⁶.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red mark on the line. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or watermark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ PDF36

² PDF37-40

³ PDF42

⁴ PDF44

⁵ PDF16

⁶ PDF18 FOLIO2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos mil veintitrés (2023)

Referencia: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: IRENE HENAO PARRA
Radicado: 11001310301420011092000
Providencia: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Como quiera que regresa el presente asunto del trámite de segunda instancia, el despacho DISPONE:

Obedecer y Cumplir con lo resuelto por el superior en decisión del treinta de mayo de dos mil veintitrés.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 de auto del siete de octubre de dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: RICARDO ANTONIO GARVIN BERMUDEZ
Demandado: JOSÉ ENRIQUE ESPINOSA RODRÍGUEZ
Radicado: 111001310301420070014500
Providencia: RELEVA LIQUIDADOR

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

1.1. RELEVAR al auxiliar designado como liquidador como quiera que no aceptase el cargo, en su reemplazo de nombra a BELTRAN BECERRA CIRO ALFONSO quien recibe notificaciones en el correo gerencia@beltrade.net y teléfono 300-2152464 quien es auxiliar de la justicia de la lista de la Superintendencia de Sociedades.

1.2. Por secretaría comuníquesele la anterior decisión por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y dispone el término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: NELSON DARIO ORTIZ RUBIO
Demandado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
Radicado: 11001310301420120058900
Providencia: APRUEBA COSTAS

Surtido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: GUILLERMO PENAGOS GUACANEME
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado: 11001310301420130076200
Providencia: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Como quiera que regresa el presente asunto del trámite de segunda instancia, el despacho DISPONE:

1. Obedecer y Cumplir con lo resuelto por el superior
2. Por secretaria elabórese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', written over a horizontal line. To the right of the signature is a large, stylized, hand-drawn mark that resembles a triangle or a signature flourish.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL
Demandante: VALORES INCORPORADOS S.A.
Demandado: CROMA S.A.
Radicado: 110013103001420140057600
Providencia: APRUEBA COSTAS

Surtido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: WALTER PIRAQUIVE
Demandado: JOSE GONZALO RODRIGUEZ Y OTROS
Radicado: 11001310301520130009100
Providencia: ORDENA OFICIAR

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de mandamiento de pago y la fijación de agencias en derecho, por secretaría oficiase a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para que proceda a remitir el auto del 17 de marzo de 2023, mediante el cual se corrigió la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: INSOLVENCIA
Demandante: EDGAR ENRIQUE PINILLOS CLAVIJO
Demandado: JUAN MANUEL CARREÑO
Radicado: 11001310302019970492301
Providencia: REQUIERE ART 317 CGP

1.- Comoquiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 auto del 14 de junio de 2023, esto es dar cumplimiento a las cargas impuestas en los numerales 2 y 4 del 13 de septiembre de 2021, el juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

1.1.- ORDENARLE a la parte demandante que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, proceda a cumplir con la carga que le fuera impuesta en el 14 de junio de 2023.

1.2- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

1.3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el lapso mencionado y una vez vencido ingrese al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: ANDRES SUGEY FLOREZ PALACIOS
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA
Radicado: 11001310302020130047100
Providencia: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Como quiera que regresa el presente asunto del trámite de segunda instancia, el despacho DISPONE:

Obedecer y Cumplir con lo resuelto por el superior en decisión del diez de agosto de dos mil veintidós. Una vez en firme el presente auto regrese el expediente al despacho para ordenar lo que corresponda y rehacer la actuación nulitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: REINVINDICATORIO
Demandante: DANIEL IRIARTE MALO
Demandado: FABIAN PUERTAS NIÑO
Radicado: 111001310303420140030200
Providencia: DESIGNA CURADOR

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se designa a KAREN JOHANNA ESPITIA GIRÓN quien puede ser notificada en el abonado electrónico karenespiti11@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de la litisconsorte necesaria Libia Bello Gómez.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.
Demandado: MARCELA IVON OLARTA
Radicado: 11001310303420140049300
Providencia: ORDENA OFICIAR

1. Agregase a los autos la respuesta brindada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN¹.

2. De otra parte, por secretaría désele cumplimiento inmediato a lo ordenado en el numeral 3 del auto adiado 27 de noviembre de 2015²

2. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con acción personal instaurado por **GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.**, en contra de la sociedad **CUSTOMER VALUE ACTIVADORES DE MARKETING LTDA, ANDRÉS HERNANDO ESQUIVEL CETINA y MARCELA IVON OLARTE**, por transacción.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas con ocasión del presente proceso. Oficiese a quien corresponda. Si existiere embargo de remanentes, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 543 del C. de P. Civil. Oficiar.

¹ PDF001 FOLIO110

² PDF001 FOLIO80

Secretaria(o)
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso EJECUTIVO No. 11001310303420140049300, Oficio No. 1097 de fecha 23 de noviembre del 2022, correo radicado virtual No. 032E2022982654 de fecha 2/12/2022.

Cordial saludo,

Dando alcance a su solicitud mediante correo de la referencia, me permito informar que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el contribuyente **ESQUIVEL CETINA ANDRES HERNANDO** identificado con Nit. 79555004, NO tiene obligaciones pendientes a la fecha.

1.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

Escaneado con CamScanner

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL
Demandante: LYDA PATRICIA SEGURA PÉREZ
Demandado: HOME SALE S.A.S.
Radicado: 11001310304820200035000
Providencia: ACEPTA TRANSACCIÓN

Atendiendo a lo solicitado por las partes intervinientes dentro de este asunto en el contrato de transacción aportado dentro de este asunto, así como en la solicitud visible a PDF 79 de la actuación, el Juzgado RESUELVE:

1. ACEPTAR la transacción realizada entre las partes dentro de este asunto.
2. En consecuencia, se ORDENA la terminación del proceso.
3. Sin condena en costas
4. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DIVISORIO
Demandante: ISABEL CRISTINA POLANIA DUSSAN
Demandado: SANDRA PATRICIA MUÑOZ DÍAZ Y OTRO
Radicado: 11001310304820220015400
Providencia: TIENE EN CUENTA-PREVIO A RESOLVER

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo demandado, notificado en legal forma, guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

De otra parte, una vez se acredite la inscripción de la demanda, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JHON EDUARD ÁNGEL HERREÑO

DEMANDADO: DIEGO ALFONSO PARRA MARTÍNEZ

RADICADO: 11001310304820230029400

PROVIDENCIA: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Presentada en debida forma la demanda y reunidas exigencias de ley, el Juzgado RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de Jhon Eduard Ángel Herreño contra Diego Alfonso Parra Martínez, por las siguientes sumas (Art. 82, 430 y 468 CGP):

1.1. \$174.000.000 por concepto del capital contenido en las letras de cambio Nos. LC-2111 2654385, LC-2111 2654386, LC-2111 2654387, LC-2111 2654388 cada una por valor de \$55.000.000.00 y con fecha de vencimiento 15 de febrero de 2020.

1.2. Los intereses de mora del anterior capital desde el 21 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria,

1.3. Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma señalada en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

3. Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su competencia (Art. 630 E.T.)

4. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la hipoteca. Por secretaria oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda. Una vez se encuentre registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

5. Se le reconoce personería al abogado VIRGINIO DURÁN RIZO, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle pointing to the right. A red dot is visible on the horizontal line to the right of the triangle's vertex. Another red dot is located above the triangle. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ISMAEL QUINTERO BARRERA
RADICADO: 11001310304820230031200
PROVIDENCIA: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo a lo solicitado por el gestor judicial de la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la parte demandada en las entidades financieras y sobre los productos financieros que posea la parte demandada las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas¹, los cuales deberán ser puestos a disposición del presente proceso. (Art. 399 del C.G. del P.)

Limítese la medida a la suma de \$256.000.000.00

Infórmese a las entidades financieras que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alienten de recursos del Sistema General de Particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de

¹ PDF002 FOLIO6

inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Circular 58 del 6 de octubre de 2022.

EL JUEZ, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ismael Quintero Barrera
Radicado: 11001310304820230031200
Providencia: Libra Mandamiento

Presentada en debida forma la demanda y reunidas las exigencias de ley, el Juzgado **RESUELVE**:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, a favor de **Banco de Occidente S.A.** contra **Ismael Quintero Barrera**, por las siguientes sumas (Art. 82, 430 y 468 CGP):

1.1. \$197.066.815.00 por concepto del capital adeudado respecto del pagaré arrimado como base de la acción.

1.2. \$23.491.676.00 por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023.

1.3. Los intereses de mora del anterior capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago del mismo, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

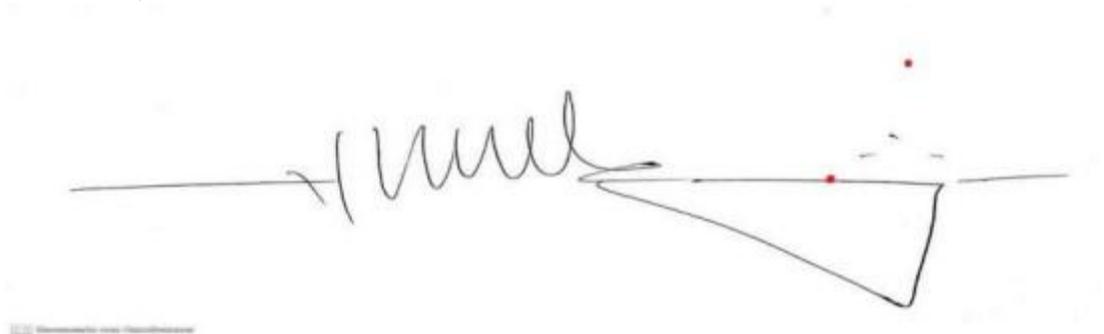
2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma señalada en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

3. Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su competencia (Art. 630 E.T.)

4. La abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez obra como apoderada judicial de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle with a red dot at its top vertex and another red dot on its right side. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL
Demandante: MAQUI STEEL S.A.S.
Demandado: HITOS URBANOS S.A.S.
Radicado: 11001310304820230031300
Providencia: INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2002, así:

1.- Adecue las pretensiones de la demanda atendiendo el capital adeudado enunciado en el hecho dos de la demanda y el mandamiento de pago emanado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad.

2.- Preséntese un nuevo escrito de demanda, el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y traslados a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 21 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RESTITUCION DE TENENCIA - LEASING
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LILIA MERCEDES VEGA PERTUZ
Radicado: 110013103048202320031500
Providencia: ADMITE DEMANDA

Reunidas las exigencias de ley consagradas en el artículo 384 e inciso 1° del artículo 369 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado RESUELVE:

1. ADMITIR por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESTITUCION (Leasing Financiero) del bien mueble arrendado, de *Banco de Bogotá S.A.S.* contra *Lilia Mercedes Vega Pertus*.
2. NOTIFICAR a la parte demandada conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 290 y siguientes del Código General del Procesos y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días.
3. RECONOCER a la abogada *Ilse Sorany García Bohórquez* como apoderada judicial de la parte actora para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO SUAREZ LUENGAS

RADICADO: 11001310304820230031900

PROVIDENCIA: INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2002, así:

1.- Aporte el plan de pagos de la obligación que se pretende ejecutar y que fuera enunciado en las pretensiones de la demanda.

2.- Preséntese un nuevo escrito de demanda, el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y traslados a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA